



CUMPLIMIENTO DEL REQUISITO DE SIMPLIFICACIÓN REGULATORIA

El H. Consejo Técnico, en su calidad de Órgano Superior de Gobierno en el IMSS, aprobó en la sesión ordinaria de fecha 30 de mayo de 2023, mediante Acuerdo ACDO.SA2.HCT.300523/137.P.DA, la "Política de Integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social".

Los enfoques de dicha Política están basados en incentivos, entendiéndose como la recompensa a las personas morales y físicas que promuevan activamente la integridad, fomentando la implementación de normas y conductas éticas más estrictas apelando al sentido de la moralidad y a la responsabilidad de las personas¹, y con ello reducir la práctica de conductas irregulares sin necesidad de implementar mayores medidas correctivas.

Es así que, en la sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 2023, mediante el Acuerdo ACDO.SA2.HCT.260623/169.P.DA., el HCT aprobó el "Manual de operación del Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIPIMSS)".

El Manual regula el RIPIMSS, permitiendo se logre el alcance referido en la Política de Integridad y determinando los requisitos de información y documentación a integrar por parte de los proveedores, mecanismos de verificación de esta, así como sus criterios de operación y funcionamiento.

La Propuesta Regulatoria denominada **"AVISO por el que se da a conocer la dirección electrónica donde se encuentra disponible para consulta el Manual de Operación del Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIPIMSS)"** (en adelante Manual), implica la creación de un trámite denominado: *Inscripción al Registro de Integridad de Proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social (RIPIMSS)*, mismo que puede ser para personas físicas y morales. En este sentido la Dirección de Administración (a través de la Unidad de Adquisiciones), para estimar el impacto de la carga regulatoria utilizó la metodología SIMPLIFICA², que tiene como fin medir la carga administrativa de los trámites a través de los requisitos que la dependencia solicita a las personas interesadas y el tiempo que demora la dependencia en resolver el trámite; se trata pues, de estimar el tiempo que le toma a la persona interesada en realizar cada una de las acciones que debe hacer para obtener la resolución de un trámite.

El artículo 78 de la Ley General de Mejora Regulatoria (LGMR) establece a la letra lo siguiente:

"Artículo 78. Para la expedición de Regulaciones, los Sujetos Obligados deberán indicar expresamente en su Propuesta Regulatoria, las obligaciones regulatorias o actos a ser modificados, abrogados o derogados, con la finalidad de reducir el costo de cumplimiento de los mismos en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones de la Propuesta Regulatoria que se pretenda expedir y que se refiera o refieran a la misma materia o sector regulado" (énfasis añadido).

¹ Zúñiga, N. (2018), "Behavioural changes against corruption", U4 Helpdesk Answer, Vol. 2018/11, p. 13.

² https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/628258/Libro_Simplifica.pdf



Lo dispuesto en este artículo, no será aplicable en los casos de Regulaciones que se ubiquen en alguno de los siguientes supuestos:

- I. Las que tengan carácter de emergencia;
- II. Las que por su propia naturaleza deban emitirse o actualizarse de manera periódica, y
- III. Las reglas de operación de programas que se emitan de conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal que corresponda.

A efecto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo de este artículo, **los Sujetos Obligados deberán brindar la información que al efecto determine la Autoridad de Mejora Regulatoria en el Análisis de Impacto Regulatorio correspondiente.** Con base en dicha información, la Autoridad de Mejora Regulatoria efectuará la valoración correspondiente y determinará en su dictamen si se cumple el supuesto de reducir el costo de cumplimiento en un monto igual o mayor al de las nuevas obligaciones regulatorias".

En caso de que, conforme al dictamen de la Autoridad de Mejora Regulatoria, no se cumpla el supuesto establecido en el primer párrafo de este artículo, el Sujeto Obligado deberá abstenerse de expedir la Regulación, en cuyo caso podrá someter a la Autoridad de Mejora Regulatoria una nueva Propuesta Regulatoria."

En relación con el cumplimiento del requisito de simplificación regulatoria, se informa que el pasado 5 de enero de 2024, se recibió el Dictamen Final de la CONAMER mediante el oficio No. CONAMER/24/0050, referente al "**ACUERDO número ACDO.____y su Anexo Único, dictado por el H. Consejo Técnico en sesión ordinaria de____, relativo a la aprobación de las mejoras en los trámites que la Dirección de Incorporación y Recaudación tiene registrados ante la Comisión**"³ (Acuerdo DIR) emitido por la Dirección de Incorporación y Recaudación (DIR) del IMSS. Como resultado de las acciones de simplificación y los costos de cumplimiento establecidos en el Acuerdo DIR, se lograron ahorros netos en costos de cumplimiento por un total de **\$106,011,023,865.42 pesos**, como se resume en la siguiente tabla:

RESUMEN AHORROS VS COSTOS DEL ACUERDO DIR	
AHORROS	Monto (pesos)
Reducción de requisitos	\$105,973,063,638.60
Reducción de plazo	\$843,151.85
Eliminación de trámites	\$38,354,462.19
Total Ahorros	\$106,012,261,252.64

COSTOS	
Creación de registros de trámites	\$1,237,387.22
Total Costos	\$1,237,387.22
AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO	\$106,011,023,865.42

³ https://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5714335&fecha=15/01/2024#gsc.tab=0



Por lo tanto, en su momento se solicitó a la CONAMER que los ahorros remanentes pudieran utilizarse en la emisión de otras propuestas regulatorias, específicamente para cumplir con lo establecido en el artículo 78 de la LGMR.

En ese contexto, derivado de las acciones de simplificación realizadas en el **Acuerdo DIR** y de los costos de cumplimiento del Manual, se observa un ahorro neto en costos de cumplimiento por un total de **\$105,780,521,560.42** pesos, como se resume en la siguiente tabla:

RESUMEN AHORROS ACUERDO DIR VS COSTOS DE MANUAL	
A. AHORROS ACUERDO DIR	
AHORROS NETOS	Monto (pesos)
Total de Ahorros Acuerdo DIR	\$106,012,261,252.64
Total de Costos Acuerdo DIR	\$1,237,387.22
AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO ACUERDO DIR	\$106,011,023,865.42
B. COSTOS MANUAL	
COSTOS	Monto (pesos)
Un trámite relativo a registro de Proveedores (personas físicas y morales)	\$230,502,305.00
TOTAL COSTOS DE CUMPLIMIENTO MANUAL	\$230,502,305.00
AHORROS NETOS EN COSTOS DE CUMPLIMIENTO (A-B)	\$105,780,521,560.42

Por lo tanto, se observa que se cumple con el requisito de simplificación regulatoria establecido en el artículo 78 de la LGMR. Dado que aún existe un remanente en los ahorros netos en costos de cumplimiento por un total de **\$105,780,521,560.42 pesos**, reiteramos nuestra atenta solicitud a la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) para que permita utilizar dicho remanente en la emisión de otras Propuestas Regulatorias, específicamente para acreditar el cumplimiento de lo establecido en el artículo 78 de la LGMR.

Mtro. Fernando Lorenzana Rojas
Titular de la Unidad

